

1796/01/15 - 1796/01/18

ID dokumentua: 0002359

Id_URI_eusk: 368746

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Lorenzo Ascargorta Arana.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0255-007

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 10 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Lorenzo de Ascargorta Arana, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0255-007

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 10 h.

— t —

Sevilla: Año de 1796.


Y
Información de Nobleza y Limpieza
de Sangre de Lorenzo de Ascan
gota Arana, más de esta Villa

Lorenzo
Arana

Carpico Lo el infraescrito D. Pablo Lon. de Vizcaya
Cunapropio de la Parroquia de Sta. Mariana de Oxindondo de esta
Villa de Vergara, que es uno de los Libros de anientos de ca-
tados y Veladores de la misma Colegia, al q. se dio principio
seis de Febrero del año de mil, setez. y veinte y cinco, y fin en
veinte de Diciembre de el de mil, setecientos, y setenta y dos,
al fol. 58 vuelto, se halla unapartida, cuyo tenor es el siguiente.

En diez y seis de Octubre de mil, setecientos, y quarenta y
dos, habiendo precedido las debidas mociones, que practica
el Santo Concilio de Trento, y no resultando de ellas, ni en
otra manera impedimento alguno, Yo D. Miguel Ant.
de Aldaeta, Cunapropio, y Benefiziado de esta Colegia
Parroquial de Sta. Mariana de Oxindondo, asiste la mis-
ma, que de palabra de presente, contraeron entre
partes, de la una Pedro Ant. de Aicagorta Arana, hijo
legitimo de D. Jose de Aicagorta Arana, y Ana Maria de
Zunregui, su muger Parroquianos de Sta. Pedro, y de la
otra parte Maria Franca de Sanitano, hija legitima de
Pedro de Sanitano, y Maria Antonia de Medrano,
muger, Parroquianos de esta Sta. Colegia, y todos vez.
de esta Villa, siendo testigos Antonio de Aldebe, Fran.
Unamuno Zunregui, Juan. de Alday, Lon. de Luma-
ta, y otros muchos Vecinos de esta Sta. Villa, e inmediata-
mente recibieron las bendiciones especiales en esta
Sta. Colegia, y paraq. conne firme D. Miguel Ant.
de Aldaeta.

Convenida fielmente con su original, al q. me remito, y en
fe de ello para los efectos, q. condecan con la presente en la
Parroquia de Sta. Mariana de Oxindondo, a diez y seis de
Octubre de mil, setez. y noventa y dos.

D. Pablo Lon. de Vizcaya


Certifico Yo el infra-escrito Cura de la Iglesia Parroquial en
esta Villa de Vergara ym Iglesia de S.^m Pedro que habiendo registrado
à petición de parte los libros de bautizados de ella en el noventa que prin-
cipio en catorce de febrero de mil, setecientos, cinquenta y quatro, y concluyó
en veinte y ocho de Enero de mil setecientos setenta y seis al folio quatro-
ta y tres he hallado la partida siguiente =

Partida = En ocho de Agosto Año de mil setecientos cinquenta y ocho
D.^{no} Juan Thomas de Aldaza Presvitero Coadjutor de la Iglesia
de S.^{ta} Marina de esta Villa de Vergara, con licencia espe-
cial de mi el infra-escrito Cura de la de S.^m Pedro de ella, bautizó
à Lorenzo Ant.^o hijo legitimo de Pedro Ant.^o de Ascargora Arana
y Juan.^{ca} de Garitano naturales de esta Villa. Abuelos Paternos Jose
Ascargora Arana y Ana Maria de Jauriqui naturales y vecinos
de esta dha Villa de Vergara. Maternos ^{José} de Garitano natura-
les de esta dha Villa, y M.^a Arseni de Arcaubi de la de Dñate. Fueron
sus Padrinos Mig.^o Ant.^o de Garitano, y M.^a Ant.^a de Garitano. Ten fe
ello firme Yo el Cura de S.^m Pedro = D.^{no} Agustín de Basterrica =

Es copia de la que se halla en dho libro al folio ya citado: y p.^a q.^a consta
firmé en esta dha Villa de Vergara à ~~diez~~ ^{quince} de Enero de mil, setecien-
tos noventa y seis = entre renglones = Tidxo = valga = tildao = Pedro
no valga

D.^{no} Juan Fran. & Torrano

Lorenzo de Ascargorta Arana nial de
esta villa de Vergara, y residente en la an-
te Zolena de Monasterio en el M. N. y M. V.
Señorio de Vizcaya, ante Vm^o parecero co-
mo mai haya lugar en dño y dño que
soy hijo legítimo de Pedro Antonio de
Ascargorta Arana, y Fran^{ca} de Gar-
tano ya difunto, Dueño que fueron
de la Casa Solar de Arana de esta di-
cha V. Nieto con la misma legitimi-
dad de Jose de Ascargorta Ara-
na, y Ana U^{ca} de Jauregui, y por la
materna de Sidor de Garitano
y Maria Ascencion de Ascaubi
todo vecino que tambien fue
de esta V. ^{de esta V.} Tambien por mi Padre
y Abuelo Noble Hijo de D. Alonso de
Sangre, havido, y Reputado por tal
Comun, y generalmente, sin otra

encontrario, como ordinario
y descendiente le somo por varo
nia de las Casas Solares de
Ascargorta y Arana vadi
cantes en jurisdiccion de esta
dha villa, en cuya posesion
fama y reputacion de noble
za e Hidalguia de Sangre se
hallan los dependientes de
ellas, sin protesta ni contra
diccion, concurriendo ademas
la Circunstancia de ser co
mo soy Christiano viejo y
limpio de toda mala vaza
de Estudio, Moro, Herege y
penitenciado por el Santo
oficio, por todas mis lineas. E
por quanto conviene a mi
dho acreditarlo expuesto
para varios fines y efectos.

El Om pido y pu
blico que habiendo por me

sentada en el dho feo de Can
miento, y bautismo mande que
con citacion del Cavallero Sindi
co Don Xpál desta villa, se me
reciba la Informacion que
ofresco al tenor de la narra
ta de este escrito, y que con la
misma me provea el presente
En. un testimonio de los empleos
onozificos que obtubo en ella dho
mi Padre, como vecino concejan
te y arriado y que evacuada
esta diligencia, se me entreeque
vntalado haciente se interponi
endose por m su autoridad y de
creto judicial pueran proceder en
Justicia, que lo pido con Corta S
suando V.

Lorenzo de Ascargorta

Auto por presentada con las protestas

quanto haga lugar. En su parte
 de la infrascripta que ofrece con
 citacion del Caballero Pina Soto
 Co. desta villa, ante el presente
 que no a quien p. el efecto de
 Comision, por hallarse su madre
 ocupada en otros asuntos. Del R.
 Señorio; y q. se le provea tambien
 del testimonio, que pide, con la mis-
 ma citacion, y practicada en
 villa, se entreguen a su madre
 autos p. proveer lo q. le toca
 lugar. q. el Sr. D. Jose Arce
 Subrayado. M. y sus
 de esta villa de Segura, Juan
 do, y firmo de ella a quinze de
 mes de abril setecientos

Joseph Ant. Chulaca y
 Narvaes Pedro Domingo
 de Luna

Citacion en esta villa de Segura dia mes, y año referidos

Yo el En. cite a D. Pablo & Berstequin Suides
 Real de los Cavalleros Nobles D. Diego de la pa-
 ra que a viere convenir ando concurra a la Sa-
 la Comitorial de la villa a la misma hora. El dia
 Amanana, a ver jurar, y conocer lo q. que se pre-
 sentasen por parte de Lorenzo & Arcegonza
 Arana, para la Informacion que pretenden al
 tenor de su petition antecedente, y en seguida
 al Archivo de papel de esta villa para el testi-
 monio de los autos positivos de Pedro Ant. de Ara-
 gonza Arana Padre de los Precedentes, de que ente-
 rado, vedio por citado, y firmo, yo el En. yo
 el En. =

Pablo Antonio de
 Berstequin

Pedro Domingo
 de Luna

Informacion
 9.º

En la Sala Comitorial de esta villa de Segura,
 dada la misma hora de la mañana de media diez
 y veni el En. con el recien to noventa y seis, la
 parte de Lorenzo & Arcegonza Arana en Cum-
 plimiento del auto que precede, y para la Informa-
 on ofrecida al tenor de la petition que le ha moti-
 bado, presente por q. ante mi el En. ad. Miguel
 Toré & Amatequi Vecino de esta villa, o quien
 yo el En. vando con Comision recibí mandado
 por D. Juan de Senor y una Señal de Cruz conforma
 do, que lo hizo, según se requiere, y por lo que

la verdad, y lo que supiere sobre lo que fue
re preguntado, y viendolo por el tenor de la
petición enterada de ella: Dixo que cono-
muy bien a Lorenzo de Arcoygora Arana
preterente, y sabe que es hijo legítimo de Pe-
dro Ant. de Arcoygora Arana y Francisca
Paritans, y a difunto, a quienes igualmente
conoció, y trató: Visto por línea Paterna
a sí bien legítimo (por línea Paterna) de Toribio
Arcoygora Arana, y Ana Mariana de Tan-
reón, y por la Materna de Zoro de Ca-
ritans, y Maria Ascension de Arcambro de
Vecinos de esta Chabilla, havido, tenido, y re-
putado por tales, caudos y velados, segun
de la Santa Madre Zelia: Que sabe
y es cierto, que dicho Pedro Ant. de Arcoygora
Arana fue Duero de la Casa Solar de Cape-
lido segundo, y que cono descendiente de ella,
y de la de Arcoygora que tambien viera
en esta Chabilla otros varios empleos on-
ficia de Republica, y esto se confiere al No-
torio Noble D. Alonso Dolgo de Saugre, y que
en esta posesion de Nobles se fama y reputa-
on erudo tenido, y reputado, y lo era tambien
de preterente Lorenzo de Arcoygora Ara-
na su hijo, cono descendiente y originario
por canonica de San Juan Blas de Arco-
gora y Arana, sin reclamo, protesta ni
contradiccion alguna, y que ademas de ser
y notorio todo lo expuesto, sabe tambien sin

Cono encontramos que dicho Lorenzo de Arcoygora
Arana por vi. su Padre, Abuelo, y para ascendiente
por ambas lineas, es cristiano viejo, limpio, y toda ma-
ra Vasallo de Su Magestad, penitenciado por el Santo Ofi-
cio y de otra vez reprochada por el. Y que todo lo
expuesto es la verdad, y notorio, publico, y de
fama y comun opinion para el presente, y en que se
afirma, ratifica, y firma, expresando en cada
quarenta y cinco años, y quales comprenden la pre-
sente y general, de ley real, que se han visto he-
cho, y en fe de todo firmo el Escribano

Miguel Toribio
de Arcoygora
Pedro Domingo
de Arcoygora

909

Inmediatamente la misma parte presento por
ante el Escribano de Arcoygora de Arcoygora
entab. de quien, cuando en comision, recibisua
mento conforme a lo, y havido abuelo cumpli-
damente, prometio declarar la verdad, y en su con-
sciencia, ha sido enterado de la peticion, y
da notorio a esta diligencia: Dixo que cono-
deriva trazo y comunicacion a Pedro Ant. de
Arcoygora Arana Duero que fue de la Casa Solar
de su segundo apellido en erudo, y a Francisco
tano su conorte, y ambos son difuntos, y sabe

que con tanto en Maximiano, tubieron y
procrearon, entretanto, por sus hijos los señores
Lorenzo & Arcagorta Arana Precedente
y que por tal era tenido, y reputado en esta
sin cosa alguna en contrario: Que tambien
le consta, por cosa publica y notoria y el enun-
ciado Lorenzo por su linea Paterna en Nie-
to los señores de Torre & Arcagorta Arana, y Ura-
Mania & Tausqui, y por la Materna de
Zirio & Paritana, y de Ascension & As-
canti, que todos fueron vecinos de esta so-
bre dicha, havidos, y reputados por tales sin
cosa en contrario: Que igualmente le consta
que dho Lorenzo & Arcagorta Arana
tienen su origen y descendencia de la dha
Casas Solares & sin apellidos en esta misma
villa, y que como tal era reputado comun-
y generalmte por notorio noble Hijo de
Sangre, y se halla en posesion de su Nobleria,
e hidalgua de sangre, sin protesta ni con-
tradiccion alguna, asi como tambien los
nidos dho su Padre, quieta y pacificamte
obteniendo los empleos onorificos de paz y
guerra, privados de Nobles, y que ademas
comune tambien en el mismo dho la circun-
stancia de ser portador de sus lineas, Crutias
nobres, y linajes de toda mala Vera de
Tudo Moro, Penitenciado por el Santo Oficio

y de otra Secta reprovada por Dios. Que lo es
la verdad, y lo que sabe publico y notorio, publico
y fama, y comun opinion sin cosa en contrario,
el juramento fho, en que se ofrecio, ratifico y se-
mo, expresando sea edad de cincuenta años
y que no le ocan las generales dealey y enfe
de todo fmo y el Cui

Lorenzo de Argueta
Antonio
Pedro Domingo
de Argueta

930

Y
Inconveniente, e igual presentacion, y el dho Cui-
vando en su comision recibí juramento por Dios
nro Señor y natural de Cui en forma de dho de
dho Torre Nicolas & Opinesse vecinos de esta
Vezpaga, el qual lo hizo, segun se requiere, y prome-
tió declarar la verdad en rason & lo que supie-
re y fuere preguntado, y viendo lo por el tenor de
la peticion que va por Cavaera, enterado de ella,
Dixó que conoce muy bien a Lorenzo & Arcan-
gorta Arana contenidos en la peticion, y sabe
sin cosa en contrario, que es hijo de dho Lorenzo & de su
hija Maximiana de Pedro Ant de Arcagorta
Arana y Franca de Paritana su esposa, y ademas
sus vecinos fueron de esta villa, y que tam-
bien consta el tpo de esta trata y su relacion

riendo Dueño propietario de la Casa de
Estrana de ella, y que el susodicho
20 por la línea de Arana en Villa de
de Torre de Aragona Arana y Arana
Taurigi en comorte, y por la línea de
Lions de San Juan, y de Aragona de
cambi la rúa, que todo fueron vecinos
animados desta invidiada villa y porta
les tenidos habitos, y reputados sin causa
contraria: Igualmente es constante en
este y verdad, que el enunciado de Arana
de Aragona Arana tiene origen y
descendencia, por Vanonia, de la Casa de
las Estrana y de la de Aragona de
Vadica también en esta jurisdicción,
y son de las primeras pobladoras, y como
tal se halla en conceptos publicos de
nro Noble hijo D. Alonso de la Reyna en pose
sion de subidalpina, quieta y pacífica,
y sin protesta, reclamo, ni contradicción,
y su Padre el expresado Pedro Ant.
como Notario Carralero Hijo de D. Alonso y
V. Concejante y arropado de esta
obtuvo en ella diferentes empleos, como
fueron de Par y Guerra, y son privativos
de los Nobles, habiéndose mantenido en
tal posesion, y de consueño a toda Tin
ta y Congregacion de Aragona de Aragona de todos.

ello es por y notorio, y tambien se elindicada de
renos de Aragona de Arana por si, de la Pa
ore, Abuelo de Aragona, y de Aragona, y de Aragona
cediente por ambas líneas, es Cristiano de la
pio de toda mala vara de Toro, Moro, peniten
ciado por el santo oficio, y otra de esta repre
sa por otro. Que lo declarado en la verdad
y lo que sabe por el juramento que se afirma
Pacífico, y firme, manifestando con edad de
cincuenta y quatro años, y que no le toca la pe
nalidad de la ley, y en fe de todo firmo y el
do en =

Josef Nicolas
de Aragona

Jerom

En cumplimiento de lo que se manda en el
Auto precedente, habiendo visto y reconocido
el libro Comience de Elecciones de los oficios de
Alcalde y Meximientos de esta V. de Aragona
de Aragona, que es principio en veinte y nueve
de Sep. de mil seiscientos noventa y cinco, y es de
folio mayor formado en Parta; doy fe y verda
de testimonio a los Señores, y al presente viene
que Pedro Ant. de Aragona de Aragona de Aragona.

to y asentado en los Nobres y Matricu-
lar de los Cavalleros Nobles de
por el voto y poder, Capitan e Obtenido
por los empleos onorificos de Par y Guerra
debe el año de mil seiscientos quaren-
ta y nuebe hasta el de mil seiscientos se-
senta y quatro ambos inclusive, en que pa-
rese fallecio: Que, segun consta por la
Eleccion de treinta y uno de diez mil
seiscientos cincuenta y uno celebrada en
terceron de Lorenzo de Llanera En.
Este Numero folio ciento quarenta
y ocho de este libro, fue nombrado Mexidor
el Sr. Pedro Ant. de Arangoza Arca-
na; y que en la de igual dia y mes del
año de mil seiscientos sesenta, fue elec-
to tambien para el mismo empleo al folio
ciento y ochenta y tres ante Francisco
de Aguirre Sarana En el mismo Nu-
mero, y que en ninguna de ellas huviere
tenido protesta, reclamo ni contradic-
cion alguna. Asi consta, y parece el men-
cionado libro de Elecciones, que obra
en mi poder, como Archivero de esta
villa, y con venision a el, que queda co-
locado en el Estanco, e donde se ex-
trahe p. este efecto, y no habiendo con-

trahidos, ni hallados en presente a esta dila-
cion el Cavallero Fr. Indio, en medio de
haber sido citado para el efecto, a instancia
de la parte de Lorenzo de Arangoza Arca-
na signo y firmo, como acostumbra, en ella
a diez y ocho de Enero de mil seiscien-
tos noventa y seis =


Domingo
de Arangoza

Acto En la villa de Vergara a dos dias y ocho de
Enero de mil seiscientos noventa y seis
el Sr. D. Fr. Ant. de Zubeta y Olaso Al-
calde y Tesorero de ella, en ausencia
del propietario, que lo es el Sr. D. Fr.
Sabien de Zubeta y Zubide Cavallero
de Navarra e Calatraba, y Capitan de
Fragata de la R. Armada de S. M.
habiendo visto la precedente informacion
compulsada y testimonio de lo subscrito: Di-
xo que devia mandar quando se oyo

te de la orden de Aragona a traves de
lehen et traidos, o traidos que piden
se de sus otros enmanera q. ha confes
y que a todo, interponia, e interpuso su
mis su autoridad y decreto judicial en
quanto pudiese y ha de ser en dho. y lo firmo
de que doy fe =

Joseph Mra. Shulsera y
Blanca

Pedro Domingo

